

**Al contestar refiérase  
al oficio N.° 19691**

14 de diciembre, 2020  
**DFOE-PG-0637**

Máster  
Arturo Vicente León  
Secretario Ejecutivo  
**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
CORREO: [avicente@conicit.go.cr](mailto:avicente@conicit.go.cr)  
[ysolano@conicit.go.cr](mailto:ysolano@conicit.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto inicial para el año 2021 del Fideicomiso N.° 25-02  
CONICIT/BCR

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Superior Jerarca y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡292,8 millones.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el artículo 14 de la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos (LAFRPP) N.° 8131.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.° SE-321-2020 del 29 de setiembre del 2020, atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N.° 7428, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta extraordinaria de la sesión N.° 32-2020 celebrada el 24 de setiembre de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

---

<sup>1</sup> Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2020 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la Institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Institución.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

- a) Los ingresos propuestos provenientes de la transferencia corriente otorgada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), por ₡97,9 millones, con base en el monto incluido en el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República a ese Consejo, mediante oficio N.º 19700 (DFOE-PG-0638), del 14 de diciembre del presente año.

- b) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit específico, por la suma de ₡194,9 millones, con fundamento en la proyección suscrita por la Directora de Soporte Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo de esa entidad. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020; además, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

### 2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida incluidos en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

## 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Fideicomiso N.º 25-02 CONICIT/BCR. En tal sentido, la Contraloría General aprueba el presupuesto para el año 2021 por la suma de ₡292,8 millones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por FALON  
STEPHANY ARIAS CALERO  
Fecha: 2020-12-14 11:31

Falon Stephany Arias Calero  
**GERENTE DE ÁREA**



Firmado digitalmente por GLENDA FLORES DOMINGUEZ  
Fecha: 2020-12-14 10:50

Glenda Flores Domínguez  
**FISCALIZADORA**

LBL/MCCH/ghj

**Ce:** Paola Vega Castillo Ministra, MICITT. [paola.vega@micitt.go.cr](mailto:paola.vega@micitt.go.cr), [despacho.ministro@micitt.go.cr](mailto:despacho.ministro@micitt.go.cr)  
Osvaldo Soto Herrera, Rep. Legal-fideic BCR. [ossoto@bancobcr.com](mailto:ossoto@bancobcr.com)  
Archivo

**Exp:** CGR-APRI-2020006508

**G:** 2020003726-1

**Ni:** 29097-34506-35909 (2020)

**Al contestar refiérase  
al oficio N.° 19661**

20 de diciembre, 2019  
**DFOE-PG-0660**

Máster  
Arturo Vicente León  
Secretario Ejecutivo  
**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
CORREO: [avicente@conicit.go.cr](mailto:avicente@conicit.go.cr)  
[ysolano@conicit.go.cr](mailto:ysolano@conicit.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto inicial para el año 2020 del Fideicomiso N.° 25-02 CONICIT/BANCREDITO, Ley N.° 8262 en adelante Fideicomiso N.° 25-02 CONICIT/Banco de Costa Rica (BCR)

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Consejo Directivo y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡427,9 millones.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La competencia de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos (LAFRPP) N.° 8131.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.° SE-293-2019 de 27 de setiembre de 2019, atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° 29-2019 celebrada el 24 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el Fideicomiso de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2019 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial) son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635<sup>2</sup>.

## 2. RESULTADOS

### 2.1. APROBACIONES

#### 2.1.1. Ingresos

- a) Los ingresos propuestos provenientes de la transferencia corriente otorgada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT); por un monto de ₡128,7 millones con base en el monto incluido en el presupuesto inicial 2020 aprobado por la Contraloría General de la República a ese Consejo, mediante oficio N.º DFOE-PG-0738 (20356)-2019 del 20 de diciembre del presente año.
- b) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit específico, por la suma de ₡299,1 millones, con fundamento en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de esa entidad. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2019; además, en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

<sup>2</sup> Publicada en el Alcance: 202, N° Gaceta 225 de 04/12/2018.

### 2.1.2. Egresos

- a) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Fideicomiso N.º 25-02 CONICIT/BANCRECITO, Ley N.º 8262 en adelante Fideicomiso N.º 25-02 CONICIT/Banco de Costa Rica (BCR). En tal sentido, la Contraloría General aprueba el presupuesto para el año 2020 por la suma de ₡427,9 millones.

Atentamente

Firmado digitalmente por FALON  
STEPHANY ARIAS CALERO  
Fecha: 2019-12-20 16:17

Falon Stephany Arias Calero  
**GERENTE DE ÁREA**



Firmado digitalmente por GLENDA FLORES  
DOMINGUÉZ  
Fecha: 2019-12-20 16:05

Glenda Flores Domínguez  
**FISCALIZADORA**

MTVA/MCCH/ghj  
**Ce:** Archivo  
**Exp:** CGR-APRI-2019006542  
**G:** 2019003711-1  
**Ni:** 26420-34413 (2019)

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
(CONICIT)**

**COMUNICADO DE ACUERDO**

AC-272-19  
Setiembre 26, 2019

**PARA** : MAP. Francisco Briceño Jiménez, Coordinador, Unidad de Planificación

**DE** : MPA. Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo GUILLERMO  
ARTURO VICENTE  
LEON (FIRMA) Firmado digitalmente por  
GUILLERMO ARTURO  
VICENTE LEON (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.26 17:11:11  
-06'00'

**COPIA** : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Directora, Dirección de Soporte  
Administrativo

**ASUNTO** : **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL LEY 8262 (FIDEICOMISO  
25-02 CONICIT/BCR)**

ACTA ORDINARIA 29-2019, CAPITULO VI, ARTICULO 8, FECHA 24/09/2019

\*\*\*\*\*

Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

**ACUERDO 8**

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2020, del Fideicomiso 25-02 Conicit/BCR, Ley 8262, elaborado por la Unidad de Planificación, tal y como se adjunta al acta, para ser enviado a los entes fiscalizadores, Ministerio de Hacienda y Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)  
C:\WORD\2019\AC-272-19



**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
(CONICIT)**

**COMUNICADO DE ACUERDO**

AC-275-19  
Setiembre 26, 2019

**PARA** : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Coordinadora, Comisión de  
Presupuesto Institucional

**DE** : MPA. Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo

GUILLERMO  
ARTURO VICENTE  
LEON (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
GUILLERMO ARTURO VICENTE  
LEON (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.26 17:14:21  
-06'00'

**COPIA** : MAP. Francisco Briceño Jiménez, Miembro de la Comisión  
Ing. Ileana Hidalgo López, Miembro de la Comisión  
Lcda. Seidy Zúñiga Obando, Miembro de la Comisión

**ASUNTO** : **PROPUESTA DEL PRESUPUESTO INICIAL PARA EL EJERCICIO  
ECONÓMICO 2020, CORRESPONDIENTE A LA LEY 8262,  
FIDEICOMISO 25-02 CONICIT/BCR, FONDO PROPYME**

ACTA ORDINARIA 29-2019, CAPITULO VII, ARTICULO 11, FECHA 24/09/2019  
\*\*\*\*\*  
Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

**ACUERDO 11**

Aprobar la propuesta del Presupuesto Inicial para el ejercicio económico 2020, correspondiente a la Ley 8262, Fideicomiso 25-02 Conicit/BCR, Fondo Propyme, por la suma de cuatrocientos veintisiete millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos trece colones con ochenta y un céntimos (¢427.883.913,81), elaborado por la Comisión de Presupuesto Institucional, tal y como se adjunta la Acta, para ser enviado a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)  
C:\WORD\2019\AC-275-19

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**



**CONICIT**

**Proyecto de Presupuesto Inicial 2020**

**Fondo PROPYME, Ley 8262  
Fideicomiso CONICIT/BCR 25-02**

**COMISION INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTO**

SEIDY DIANA  
ZUÑIGA OBANDO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
SEIDY DIANA ZUÑIGA  
OBANDO (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.20 14:51:38  
-06'00"

**Realizado por:**

Licda. Seidy Zúñiga Obando  
Profesional de Finanzas

MARIA  
GABRIELA DIAZ  
DIAZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARIA GABRIELA DIAZ  
DIAZ (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.20 14:58:59  
-06'00"

**Revisado por:**

Lcda. Gabriela Díaz Díaz, MBA  
Directora de Soporte Administrativo  
Coordinadora Comisión de Presupuesto

**Setiembre, 2019**



## PRESUPUESTO INICIAL 2020

### Tabla de contenido

I. PRESENTACIÓN .....	3
II. SECCIÓN DE INGRESOS.....	3
A. Transferencias Corrientes.....	3
B. Financiamiento.....	4
III. SECCIÓN DE EGRESOS .....	5
Programa Presupuestario 01: Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación..	5
IV. ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS .....	8



## PRESUPUESTO INICIAL 2020

### I. PRESENTACIÓN

De conformidad con el Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y en cumplimiento del Principio de especificación, se informa que el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del año 2020 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) correspondiente al Fondo PROPYME, Ley 8262, Fideicomiso 25-02 CONICIT/BCR es por la suma de **¢427.883.913,81** (cuatrocientos veintisiete millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos trece colones con 81/100).

La base de cálculo utilizada corresponde a Base de Efectivo y la Base Legal responde a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262.

### II. SECCIÓN DE INGRESOS

#### A. Transferencias Corrientes

##### Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales

Se presupuesta la suma total de **¢128.750.000,00** (ciento veinte y ocho millones setecientos cincuenta mil colones exactos) provenientes de las transferencias corrientes del MICITT al presupuesto del CONICIT quienes estarán trasladando su totalidad al Fondo PROPYME según lo indicado en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la República 2020 para atender el desarrollo tecnológico e innovación en las pequeñas y medianas empresas del país.



## PRESUPUESTO INICIAL 2020

### B. Financiamiento

#### Recursos de vigencias anteriores

##### Superávit Específico

Se presupuesta la suma de ¢299.133.913,81 (doscientos noventa y nueve millones ciento treinta y tres mil novecientos trece colones con 81/100) producto de la proyección del Superávit Específico del Fideicomiso 25-02 CONICIT/BCR al 31 de diciembre 2019, con el fin de saldar las cuentas por honrar a las PYMES adquiridos en ejercicios presupuestarios anteriores, así como para otorgar nuevos financiamientos.

Dichos recursos se obtienen considerando el saldo disponible al 01 de setiembre del presente año menos los compromisos programados por girar al 31 de diciembre.

El siguiente cuadro muestra el detalle de los ingresos presupuestados

**Tabla nº 1**  
**Detalle de Ingresos por recibir**  
**Fondo PROPYME Ley 8262**

CÓDIGO	OBJETO DEL INGRESO	MONTO TOTAL	% Importancia relativa
<b>1.4.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>128,750,000.00</b>	<b>30%</b>
<b>1.4.1.0.00.00.0.0.000</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>128,750,000.00</b>	
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no empresariales	128,750,000.00	
<b>3.0.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>299,133,913.81</b>	<b>70%</b>
<b>3.3.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>299,133,913.81</b>	
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit específico 2019 Fondo PROPYME	299,133,913.81	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>427,883,913.81</b>	<b>100%</b>



## PRESUPUESTO INICIAL 2020

### III. SECCIÓN DE EGRESOS

En cumplimiento con las Normas Técnicas Presupuestarias y el Principios de Equilibrio Presupuestario y de Especificación, se informa que el total de egresos incorporados en el Presupuesto Ordinario 2020 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) correspondiente al Fondo PROPYME, Ley 8262, Fideicomiso 25-02 CONICIT/BCR, ejecutará egresos por la suma de **¢427.883.913,81** (cuatrocientos veintisiete millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos trece colones con 81/100) los cuales se estarán distribuyendo según se detalla a continuación:

#### **Programa Presupuestario 01: Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación**

#### **Fuente de financiamiento: Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no empresariales**

Los ingresos por Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no empresariales por la suma total de ¢128.750.000,00 serán distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

#### **PARTIDA 1 SERVICIOS**

#### **Grupo 1.03 Servicios comerciales y financieros**

- **Sub-partida 1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales**



**CONICIT**

## **PRESUPUESTO INICIAL 2020**

Se presupuesta la **suma total de ₡5.201.461,28** (cinco millones doscientos un mil cuatrocientos sesenta y un colones con 28/100) para el pago de comisiones bancarias por la administración del Fideicomiso 25-02 CONICIT/BCR.

Según se indica en la Adenda al Contrato del Fideicomiso 25-02, cláusula décima cuarta el Banco devengará por su actuación como fiduciario Honorarios por la administración y manejo del Fideicomiso por el monto de ₡383.588,59 mensuales, a los cuales se le incrementa el 13% por la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 por lo tanto, el cálculo correspondiente al monto requerido es:

Honorarios mensuales \* 13% IVA \* 12 meses = Monto por presupuestar

$₡383.588,59 * 13\% * 12 \text{ meses} = ₡5.201.461,28$

### **PARTIDA 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

#### **Grupo 6.05 Transferencias corrientes a empresas privadas**

- **6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas**

Se presupuesta la **suma total de ₡123.548.538,72** (ciento veintitrés millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho colones con 72/100) para otorgar nuevos beneficios económicos dirigidos a promover y mejorar la capacidad de gestión y competitividad de las Pymes costarricenses, mediante el desarrollo tecnológico y la innovación y así contribuir al desarrollo económico y social del país, según las convocatorias del MICITT.

#### **Fuente de financiamiento: Superávit específico**

Los ingresos por superávit específico por la suma total de ₡299.133.913,81 serán



## PRESUPUESTO INICIAL 2020

distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

### Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público

- **Sub partida: 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales**

Se presupuesta la **suma de ¢13.831.390,55** (trece millones ochocientos treinta y un mil trescientos noventa colones con 55/100) para cumplir con lo que establece el artículo n° 15 de la Ley 8262 Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (PROPYME), que indica que *“Como complemento del presupuesto ordinario del CONICIT, se le asignará un tres por ciento (3%) de cada proyecto aprobado con recursos del PROPYME, para que cree y aplique los mecanismos que aseguren la administración, la promoción, la evaluación, el control y el seguimiento de los proyectos presentados a este al PROPYME”*. Este monto se establece tomando como referencia los recursos del superávit específico que aún no cuenta con contrato los cuales se estarían colocando en nuevos financiamientos.

### Grupo 6.05 Transferencias corrientes a empresas privadas

- **6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas**

Se presupuesta la **suma total de ¢285.302.523,26** (doscientos ochenta y cinco millones trescientos dos mil quinientos veintitrés colones con 26/100) para otorgar nuevos beneficios económicos dirigidos a promover y mejorar la capacidad de gestión y competitividad de las Pymes costarricenses, mediante el desarrollo tecnológico y la innovación y así contribuir al desarrollo económico y social del país, según las convocatorias del MICITT.





## PRESUPUESTO INICIAL 2020

**Tabla n°**  
**Detalle de egresos por partida presupuestaria**  
**Fondo PROPYME Ley 8262**

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	% Importancia relativa
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>1.22%</b>
<b>1.03</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>1.22%</b>
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	5,201,461.28	5,201,461.28	1.22%
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>13,831,390.55</b>	<b>422,682,452.53</b>	<b>98.78%</b>
<b>6.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>13,831,390.55</b>	<b>13,831,390.55</b>	<b>3.23%</b>
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas	13,831,390.55	13,831,390.55	3.23%
<b>6.05</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS</b>	<b>408,851,061.98</b>	<b>408,851,061.98</b>	<b>95.55%</b>
6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	408,851,061.98	408,851,061.98	95.55%
<b>TOTAL APLICACION</b>		<b>427,883,913.81</b>	<b>427,883,913.81</b>	<b>100%</b>

## IV. ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

**Tabla n° 3**  
**Detalle de origen y aplicación de recursos**

ORIGEN DE LOS RECURSOS		APLICACIÓN DE RECURSOS	
SUBPARTIDAS		SUBPARTIDAS	MONTO
		<b>PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	
Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no empresariales	128,750,000.00	Servicios	5,201,461.28
		Transferencias corrientes	123,548,538.72
Superávit específico 2019	299,133,913.81	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas	13,831,390.55
		Transferencias corrientes a empresas	285,302,523.26
<b>TOTAL</b>			<b>427,883,913.81</b>

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**FONDOS PROPYME LEY 8262**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO DE EGRESOS 2020**  
**SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	% Importancia relativa
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>1.22%</b>
<b>1.03</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>1.22%</b>
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	5,201,461.28	5,201,461.28	1.22%
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>13,831,390.55</b>	<b>422,682,452.53</b>	<b>98.78%</b>
<b>6.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>13,831,390.55</b>	<b>13,831,390.55</b>	<b>3.23%</b>
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas	13,831,390.55	13,831,390.55	3.23%
<b>6.05</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS</b>	<b>408,851,061.98</b>	<b>408,851,061.98</b>	<b>95.55%</b>
6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	408,851,061.98	408,851,061.98	95.55%
<b>TOTAL APLICACION</b>		<b>427,883,913.81</b>	<b>427,883,913.81</b>	<b>100%</b>

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**FONDOS PROPYME LEY 8262**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO 2020**  
**EVOLUCION DEL GASTO 2020-2019-2018**

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Presupuesto	%	Egresos reales a		%	%	Egresos Reales	%	%
		2020 (a)		setiembre 2019 (b)		Variación (a-b)	2018 (c)		variación (b-c)	
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>1.22</b>	<b>2,734,985.55</b>	<b>1.79</b>	<b>90.18</b>	<b>12,658,423.47</b>	<b>25.98</b>	<b>-78.39</b>	
<b>1.03</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>1.22</b>	<b>2,734,985.55</b>	<b>1.79</b>	<b>90.18</b>	<b>12,658,423.47</b>	<b>25.98</b>	<b>-78.39</b>	
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	5,201,461.28	1.22	2,734,985.55	1.79	0.00	12,658,423.47	25.98	-78.39	
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>422,682,452.53</b>	<b>98.78</b>	<b>149,807,350.99</b>	<b>98.21</b>	<b>-111.50</b>	<b>36,061,476.66</b>	<b>74.02</b>	<b>315.42</b>	
<b>6.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>13,831,390.55</b>	<b>3.23</b>	<b>7,337,619.78</b>	<b>4.81</b>	<b>88.50</b>	<b>36,061,476.66</b>	<b>74.02</b>	<b>-79.65</b>	
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	13,831,390.55	3.23	7,337,619.78	4.81	0.00	36,061,476.66	74.02	-79.65	
<b>6.05</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS</b>	<b>408,851,061.98</b>	<b>95.55</b>	<b>128,040,651.53</b>	<b>83.94</b>	<b>0.00</b>	<b>59,246,615.97</b>	<b>121.61</b>	<b>116.11</b>	
6.05.01	Transferencias corrientes a Empresas Privadas	408,851,061.98	95.55	128,040,651.53	83.94	0.00	59,246,615.97	121.61	116.11	
<b>TOTAL APLICACION</b>		<b>427,883,913.81</b>	<b>100.00</b>	<b>152,542,336.54</b>	<b>100.00</b>	<b>-21.32</b>	<b>48,719,900.13</b>	<b>100.00</b>	<b>213.10</b>	

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**FONDOS PROPYME LEY 8262**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO 2020**  
**CUADRO COMPARATIVO DE GASTOS 2019-2020**

DESCRIPCIÓN	2019	2020	Diferencia	JUSTIFICACIONES
	Definitivo	Definitivo		
<b>1. SERVICIOS</b>	<b>4,603,063.08</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>598,398.20</b>	Se aumenta el presupuesto asignado producto de la aplicación del IVA en el pago de honorarios.
<b>1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>				
1.03.06 COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	4,603,063.08	5,201,461.28	598,398.20	
<b>6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>472,236,707.12</b>	<b>422,682,452.53</b>	<b>(49,554,254.59)</b>	Se disminuye el monto asignado considerando una disminución en el superávit 2019.
<b>6.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>				
6.01.03 TRANSFEENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	15,000,000.00	13,831,390.55	(1,168,609.45)	
<b>6.05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS</b>				
6.05.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	457,236,707.12	408,851,061.98	(48,385,645.14)	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>476,839,770.20</b>	<b>427,883,913.81</b>	<b>(48,955,856.39)</b>	

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO DE EGRESOS, 2020**  
**FONDOS PROPYME LEY 8262**  
**DETALLE DE TRANSFERENCIAS A REALIZAR**

SUB PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	MONTO POR GIRAR	FINALIDAD
6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas	CONICIT	13,831,390.55	Traslado de recursos por la aplicación del Artículo nº 15 de la Ley 8262
<b>Total partida Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas:</b>		<b>13,831,390.55</b>	
6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas	Laboratorio Central Juan Bautista Ortiz e Hijos	9,850,000.00	Para el desarrollo de Proyectos Tecnológicos, Servicios Tecnológicos y Potencial Humano.
	Planes de Lealtad del Este S.A.	2,039,200.00	
	Alternativas Energéticas S.A.	322,500.00	
	Asociación Cámara de tecnologías de información y comunicación (Camtic)	97,130,125.00	
	Shirley Francisca Muñoz Sibaja	4,999,862.38	
	Language Express S.A.	6,678,850.00	
	Cosechas de Latinoamérica S.A.	5,199,934.32	
	Rossmo RM S.A.	1,045,174.52	
	Tecnova Soluciones S.A.	1,045,174.52	
	Análisis MBC S.A.	1,045,174.52	
	Akurey S.A.	1,045,174.52	
	Neotecnologías S.A.	1,045,174.52	
	Train In Formación Virtual S.A.	1,045,174.53	
	Hulihealth Costa Rica SRL	10,549,144.00	
	Caramba Films SA	1,045,175.00	
	Soluciones en Tecnologías de Información Geográfica SA	1,045,175.00	
	TI Alka Smart SA	2,707,627.00	
	NW Consulting Services SRL	1,045,174.52	
<b>Total partida Transferencias corrientes a empresas privadas:</b>		<b>148,883,814.35</b>	
<b>Total Transferencias Corrientes</b>		<b>162,715,204.90</b>	

1/ Los recursos incluidos en el cuadro anterior corresponden a beneficiarios que tiene contratos aprobados y ayudas en estado de reserva y, cuyas empresas se encuentran debidamente registradas en el SIPP.

2/ El monto restante de las transferencias corrientes, serán registrados en el SIPP como "Transitorios", debido a que por la naturaleza del Fondo en este momento no es posible incluir el nombre de los beneficiarios a los cuales se les va a girar los recursos y, en algunos casos la empresa no está registrada en el SIPP.

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**FONDOS PROPYME LEY 8262**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS 2020**  
**SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO**

CÓDIGO	OBJETO DEL INGRESO	MONTO TOTAL	% Importancia relativa
<b>1.4.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>128,750,000.00</b>	<b>30%</b>
<b>1.4.1.0.00.00.0.0.000</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>128,750,000.00</b>	
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no empresariales	128,750,000.00	
<b>3.0.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>299,133,913.81</b>	<b>70%</b>
<b>3.3.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>299,133,913.81</b>	
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit específico 2019 Fondo PROPYME	299,133,913.81	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>427,883,913.81</b>	<b>100%</b>

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO, 2020**  
**FONDOS PROPYME LEY 8262**  
**SERIE HISTORICA DE INGRESOS EFECTIVOS, 2019-2015**

<b>PARTIDAS Y SUBPARTIDAS</b>	<b>2019<sup>a/</sup></b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>72,916,635.99</b>	<b>1,616,770.94</b>	<b>76,385,675.62</b>	<b>212,978,293.19</b>	<b>222,524,655.05</b>
<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>9.33</b>	<b>1,616,770.94</b>	<b>13,885,675.62</b>	<b>12,978,293.19</b>	<b>22,524,655.05</b>
Intereses sobre saldos cuentas corrientes	9.33	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses por títulos y valores del Gobierno Cent	0.00	0.00	0.00	7,651,958.94	19,272,757.89
Reintegros en efectivo	-	1,616,770.94	13,885,675.62	5,326,334.25	3,251,897.16
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>72,916,626.66</b>	<b>0.00</b>	<b>62,500,000.00</b>	<b>200,000,000.00</b>	<b>200,000,000.00</b>
De Instituciones Descentralizadas no empresari	72,916,626.66	0.00	62,500,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>360,236,707.12</b>	<b>445,493,373.38</b>	<b>535,420,826.79</b>	<b>429,411,811.46</b>	<b>564,036,492.96</b>
<b>Recursos de vigencias anteriores</b>	<b>360,236,707.12</b>	<b>445,493,373.38</b>	<b>535,420,826.79</b>	<b>429,411,811.46</b>	<b>564,036,492.96</b>
Superávit específico	360,236,707.12	445,493,373.38	535,420,826.79	429,411,811.46	564,036,492.96
	<b>433,153,343.11</b>	<b>447,110,144.32</b>	<b>611,806,502.41</b>	<b>642,390,104.65</b>	<b>786,561,148.01</b>

Notas:

a/ Corresponde a los ingresos efectivos al 01/09/2019.

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**FONDOS PROPYME LEY 8262**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO 2020**  
**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS, 2020-2019-2018**

	Presupuesto año 2020 (a)	%	Ingresos reales setiembre 2019 (b)	%	% Variación (a-b)	Ingresos reales año 2018 (c)	%	% variación (b-c)
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>128,750,000.00</b>	<b>30.1</b>	<b>72,916,626.66</b>	<b>16.8</b>	<b>76.6</b>	<b>2,968,014.08</b>	<b>0.7</b>	<b>2,357</b>
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>1,616,770.94</b>	<b>0.4</b>	<b>-100.0</b>
Interés sobre cuenta corriente	0.00	0.0	9.33	0.0	-1.0	0.00	0.0	100.0
Reintegros en efectivo	0.00	0.0	0.00	0.0	0.0	1,616,770.94	0.4	-100.0
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>128,750,000.00</b>	<b>30.1</b>	<b>72,916,626.66</b>	<b>16.8</b>	<b>76.6</b>	<b>1,351,243.14</b>	<b>0.3</b>	<b>5,296.3</b>
<b>Transferencias Corrientes del Sector Público</b>								
Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales	128,750,000.00	30.1	72,916,626.66	16.8	76.6	0.00	0.0	100.0
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>299,133,913.81</b>	<b>69.9</b>	<b>360,236,707.12</b>	<b>83.2</b>	<b>-16.96</b>	<b>445,493,373.38</b>	<b>99.3</b>	<b>-19.1</b>
<b>Recursos de vigencias anteriores</b>	<b>299,133,913.81</b>	<b>69.9</b>	<b>360,236,707.12</b>	<b>83.2</b>	<b>-17.0</b>	<b>445,493,373.38</b>	<b>99.3</b>	<b>-19.1</b>
Superávit específico	299,133,913.81	69.9	360,236,707.12	83.2	-17.0	445,493,373.38	99.3	-19.1
<b>Total de ingresos</b>	<b>427,883,913.81</b>	<b>100.0</b>	<b>433,153,333.78</b>	<b>100.0</b>	<b>59.6</b>	<b>448,461,387.46</b>	<b>100.0</b>	<b>-3</b>



**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**  
**FONDO PROPYME, LEY 8262**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO 2020**  
**SEGÚN CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO**

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>427,883,913.81</b>	<b>427,883,913.81</b>
<b>1.1 GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>5,201,461.28</b>
<b>1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>5,201,461.28</b>
<b>1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>422,682,452.53</b>	<b>422,682,452.53</b>
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	13,831,390.55	13,831,390.55
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	408,851,061.98	408,851,061.98
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>427,883,913.81</b>	<b>427,883,913.81</b>

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
FONDO PROPYME, LEY 8262  
PRESUPUESTO ORDINARIO 2020  
TABLA DE EQUIVALENCIA**

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>427,883,913.81</b>	<b>427,883,913.81</b>					
<b>1.1 GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>5,201,461.28</b>					
<b>1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>1.1.2</b>		<b>1 SERVICIOS</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>5,201,461.28</b>
			<b>1.1.2</b>		<b>1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>5,201,461.28</b>	<b>5,201,461.28</b>
			1.1.2	1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	5,201,461.28	5,201,461.28
<b>1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>422,682,452.53</b>	<b>422,682,452.53</b>	<b>1.3</b>		<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>422,682,452.53</b>	<b>422,682,452.53</b>
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	13,831,390.55	13,831,390.55	<b>1.3.1</b>		<b>6.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>13,831,390.55</b>	<b>13,831,390.55</b>
			1.3.1	6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	13,831,390.55	13,831,390.55
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	408,851,061.98	408,851,061.98	<b>1.3.2</b>		<b>6.02 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	-	-
			1.3.2	6.04.04	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro		
			1.3.2		<b>6.05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS</b>	<b>408,851,061.98</b>	<b>408,851,061.98</b>
			1.3.2	6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	408,851,061.98	408,851,061.98
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>427,883,913.81</b>	<b>427,883,913.81</b>			<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>427,883,913.81</b>	<b>427,883,913.81</b>

**Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.**

El (la) suscrito (a) \_\_\_\_\_, cédula \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_

designado por \_\_\_\_\_ como responsable del proceso de formulación de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

**Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o parcial del presupuesto inicial o sus variaciones o el archivo sin trámite del documento presupuestario según corresponda<sup>1</sup>, por parte de la Contraloría General de la República.**

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131.		

<sup>1</sup> Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

<p>2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web"<sup>2</sup> de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N.º 17<sup>3</sup> y sus reformas.</p>		
<p>3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2<sup>4</sup> y sus reformas.</p>		
<p>4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente<sup>5</sup>, para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.</p>		
<p>5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente<sup>6</sup>, cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667<sup>7</sup> o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508<sup>8</sup>, según corresponda.</p>		
<p>6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.</p>		
<p>7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955<sup>9</sup>.</p>		

<sup>2</sup> La certificación deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

<sup>3</sup> Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

<sup>4</sup> Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

<sup>5</sup> Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

<sup>6</sup> Idem.

<sup>7</sup> Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

<sup>8</sup> Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

<sup>9</sup> Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

<p><b>8.</b> Se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Edificios" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N.º 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El monto es igual o superior a los diez millones de colones.</li> <li>b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones nuevas.</li> <li>c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población.</li> </ul> <p>Si la respuesta es "Si" indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de cada una de las obras, así como su costo total.<sup>10</sup></p>		
<p><b>9.</b> El documento presupuestario fue aprobado<sup>11</sup> por la instancia interna competente<sup>12</sup>, conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.</p>		

Esta certificación la realizo a las \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Nombre:** \_\_\_\_\_


**Puesto:** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

MARIA  
GABRIELA DIAZ  
DIAZ (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MARIA GABRIELA  
DIAZ DIAZ (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.30  
12:27:40 -06'00'

 **Firma:** \_\_\_\_\_

<sup>10</sup> Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Piezas y obras de colección" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N.º 6750 citada y el artículo 12 del Decreto N.º 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida "Edificios" **ÚNICAMENTE** en lo que corresponde a los alcances de la Ley N.º 6750 citada y su reglamento.

<sup>11</sup> Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

<sup>12</sup> Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV**  
**No. PA15167196**  
**Patrono al Día**

Al ser las 11:33 AM del 30/09/2019 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

<b>NÚMERO PATRONAL</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>LUGAR DE PAGO</b>
3007045446	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

**\*\*Este documento es válido solo por el día de hoy.**

**\*\*Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

**\*\*En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web:, [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**



**CERTIFICACION DE SUPERAVIT ESPECIFICO**

Los abajo firmantes MAP Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas y la Licda. María Gabriela Díaz Díaz, Directora de Soporte Administrativo, emitimos certificación de los saldos de superávit proyectado correspondiente al Fidecomiso 25-02 Ley 8262 PROPYME

**Ley 8262**

Superávit específico acumulado	299.133.913.81	Debido a que no se han recibido todos los contratos en el actual ejercicio económico y hay desembolsos pendientes, se estima que del monto presupuestado para el 2019 siempre que se nos gire la totalidad de los recursos incorporados en la Ley de Presupuesto, quedará el remanente señalado, se detallan los cálculos realizados:	
		Compromisos al 23/08/2019	78,365,443.72
		Reservas al 23/08/19	<u>140,784,559.00</u>
		<b>Total reservas más compromisos</b>	<b>219,150,002.72</b>
		menos: Monto programado por girar al 31/12/19	(37,425,284.00)
		menos: Comisiones por pagar a diciembre 2019	<u>(2,167,275.53)</u>
		<b>Saldo por girar al 31/12/19</b>	<b>(39,592,559.53)</b>
		Saldo disponible sin colocar al 23/08/19	119,576,470.62
		Total reservas y compromisos menos saldo por girar	<u>179,557,443.19</u>
		<b>TOTAL DISPONIBLE AL 31/12/2019</b>	<b>299,133,913.81</b>

GUILLERMO  
ARTURO  
VICENTE LEON  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por GUILLERMO ARTURO VICENTE LEON (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.27 10:21:18 -06'00'

MPA. Arturo Vicente León  
Secretario Ejecutivo

MARIA  
GABRIELA DIAZ  
DIAZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA GABRIELA DIAZ DIAZ (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.27 12:49:06 -06'00'

Licda. Gabriela Díaz Díaz, MBA  
Directora de Soporte Administrativo

FIDEICOMISO 25-02

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INGRESOS

INGRESOS	2020	2021	2022	2023	Vinculación con objetivos y metas de mediano y largo Plazo
1. INGRESOS CORRIENTES	128,750,000.00	133,900,000.00	139,256,000.00	144,826,240.00	Plan Estratégico Institucional Transferencias corrientes del MICITT para el Fondo Propyme
3. FINANCIAMIENTO	299,133,913.81	239,307,131.05	191,445,704.84	153,156,563.87	
<b>Total general</b>	<b>427,883,913.81</b>	<b>373,207,131.05</b>	<b>330,701,704.84</b>	<b>297,982,803.87</b>	

Los ingresos corrientes aumentan un 4% anual con respecto al año anterior. Se espera que el superávit disminuya en un 20% año a año.

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE EGRESOS

EGRESOS	2020	2021	2022	2023	Vinculación con objetivos y metas de mediano y largo Plazo
1 GASTOS CORRIENTES	427,883,913.81	373,207,131.05	330,701,704.84	297,982,803.87	Plan Estratégico Institucional PEI-2. Búsqueda de Recursos (Administración Fondo Propyme)
<b>Total general</b>	<b>427,883,913.81</b>	<b>373,207,131.05</b>	<b>330,701,704.84</b>	<b>297,982,803.87</b>	

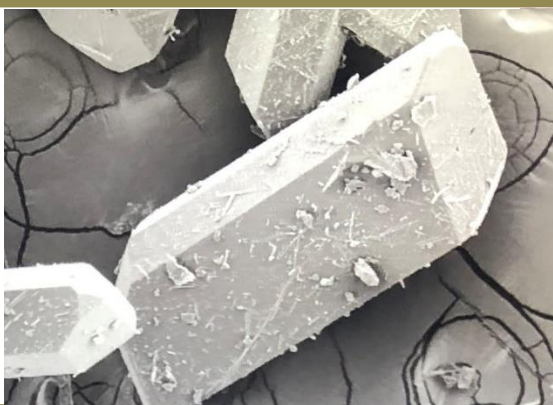


CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



**CONICIT**

Plan Operativo Institucional (POI) 2020  
FIDEICOMISO CONICIT-BCR 25-02  
Ley 8262



Setiembre, 2019

FRANCISCO JOSE BRICEÑO JIMENEZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSE BRICEÑO JIMENEZ (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.27 13:39:49 -06'00'

Tabla de contenido

<b>I. INTRODUCCION</b>	<b>3</b>
<b>II. MARCO JURÍDICO</b>	<b>3</b>
<b>III. ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>	<b>4</b>
<b>IV. MARCO ESTRATÉGICO</b>	<b>4</b>
<b>4.1 Misión</b>	<b>4</b>
<b>4.2 Visión</b>	<b>4</b>
<b>4.3 Políticas y Prioridades Institucionales</b>	<b>4</b>
<b>4.4 Objetivos Estratégicos Institucionales</b>	<b>5</b>
<b>V. Programación Estratégica- Presupuestaria</b>	<b>5</b>
<b>5.1 Programa Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación</b>	<b>6</b>
<b>5.2 MATRIZ PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA-PRESUPUESTARIA DEL FIDEICOMISO         CONICIT-BCR 25-02</b>	<b>6</b>
<b>VI. ANEXO COMUNICADO DE ACUERDO</b>	<b>7</b>

## **I. INTRODUCCION**

El Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento que tiene como marco de referencia el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) y las políticas institucionales, orientado a la programación presupuestaria anual en el cual las instituciones definen los objetivos, programas, proyectos, indicadores y metas que deberán ejecutar en el corto y mediano plazo, definiendo los recursos financieros necesarios para obtener los resultados esperados.

La elaboración del POI de fideicomiso se apoya en la formulación del POI del CONICIT, procurando atender los requerimientos del Sistema de Información Presupuestos Públicos (SIPP) de la Contraloría General de la República, medir los resultados de los indicadores del Fideicomiso CONICIT-BCR 25-02 y la ejecución del presupuesto para el 2019.

Se detalla el marco normativo y estratégico, la estructura orgánica institucional, el monto asignado al programa y la matriz con los indicadores que serán evaluados durante el año.

## **II. MARCO JURÍDICO**

El marco normativo de la institución se encuentra conformado por las siguientes leyes:

### **a) Ley de Creación del CONICIT**

El CONICIT es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios creada a través de Ley N° 5048 publicada en La Gaceta del 22 de agosto de 1972.

En su artículo 2 se le estableció la función de "promover el desarrollo de las ciencias de la tecnología, para fines pacíficos, por medio de la investigación sistematizada o del acto creador". Asimismo, se enuncia como su labor prioritaria, la de brindar asesoría científica y técnica necesaria al Gobierno de la República, trabajando en coordinación con Planificación Nacional en todo lo que se refiera a políticas de investigación o labores creativas.

### **b) Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas**

Con la aprobación de la Ley N°. 8262 publicada el 17 de mayo del 2002 y denominada "Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas" en su artículo 13 se crea el Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (PROPYME), cuyo objetivo consiste en financiar acciones y actividades dirigidas a promover y mejorar la capacidad de gestión y competitividad de tales empresas, mediante el desarrollo tecnológico como instrumento para contribuir al desarrollo económico y social de las diversas regiones del país. Este programa se financia con recursos del presupuesto nacional de la República, los cuales se transferirán a un fideicomiso creado por el CONICIT como órgano administrador de los recursos para cumplir dicho fin.

### **c) Otras leyes**

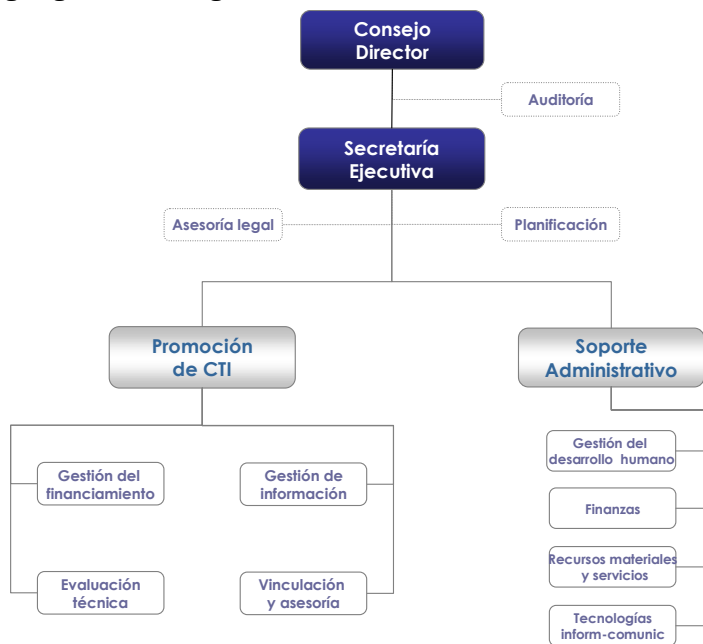
El CONICIT, como institución del Sector Público, además del citado marco jurídico propio de su naturaleza, debe cumplir con todos los mandatos generales que establecen las Leyes para todas las instituciones públicas de Costa Rica como: La Constitución Política, Ley de Planificación Nacional, Ley General de la Administración Pública, Directrices generales del Gobierno Central, Código de Trabajo, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley General de Control Interno y Ley de Contratación Administrativa, entre otros.

### III. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para atender las responsabilidades que le asigna su marco jurídico, el CONICIT dispone de un organigrama institucional aprobado por MIDEPLAN, según Oficio DVMHV 153-2007 suscrito por la Viceministra de Planificación Hannia Vega del 16 de agosto del 2007.

El máximo órgano jerárquico de la Institución es el Consejo Director, integrado por cinco personas las cuales son nombradas en sus cargos por un periodo de cinco años y podrán ser reelectas.

En detalle el organigrama es el siguiente:



### IV. MARCO ESTRATÉGICO<sup>1</sup>

Con el fin de atender las responsabilidades establecidas en la Ley 7099 y consecuentemente del Fideicomiso CONICIT-BCR 25-02, el CONICIT ha delineado un marco estratégico cuyos elementos son los siguientes:

#### 4.1 Misión

Promover la generación de innovación y conocimiento en ciencia y tecnología, para mejorar la calidad de vida y el desarrollo sostenible de la sociedad costarricense.

#### 4.2 Visión

Hacemos crecer de forma sostenible a Costa Rica con la ciencia, la tecnología y la innovación.

#### 4.3 Políticas y Prioridades Institucionales

##### Prioridad Institucional

La promoción de la ciencia y la tecnología permitirá fortalecer las capacidades y sinergia entre los actores del sector de ciencia, tecnología e innovación para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país.

<sup>1</sup> Aprobado por el Consejo Director según el comunicado de acuerdo ACTAS-235-17 del 25 de setiembre 2017.

### Políticas Institucionales

- **Ambiental.**

Somos una institución autónoma encargada de promover y desarrollar la ciencia y la tecnología, asumiendo el compromiso de prevenir la contaminación por medio de la disminución de nuestros impactos ambientales a partir del diseño, implementación, despliegue y mejora continua de un Programa de Gestión Ambiental Institucional que asegure el cumplimiento de los requisitos legales aplicables

- **Calidad**

En el Conicit promovemos la generación de Innovación y conocimiento en ciencia y tecnología, ofreciendo productos y servicios de financiamiento e información especializada, para satisfacer las necesidades de nuestra comunidad objetivo mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad conforme la legislación vigente.

- **Igualdad y equidad de género<sup>2</sup>**

La igualdad y equidad de género en el CONICIT son ejes transversales en los procesos estratégicos y operativos, con incidencia en todos los niveles del quehacer institucional.

### 4.4 Objetivos Estratégicos Institucionales <sup>3</sup>

#### Objetivo a largo Plazo (Valor Público)

- Promover las capacidades nacionales en ciencia, tecnología e innovación para el bienestar del país.

#### Objetivo estratégicos Institucionales

- Consolidar una gestión estratégica orientada a resultados para mejorar la calidad de vida de la sociedad costarricense.
- Construir una cultura de dedicación a la comunidad objetivo que oriente las relaciones de todos los niveles de la organización con las partes interesadas.
- Fortalecer el compromiso y aprovechar las capacidades y potencialidades del equipo humano CONICIT para el logro de los objetivos institucionales.
- Desarrollar y consolidar un modelo de sucesión sustitutivo y de contingencia en la institución.
- Diseñar y desarrollar el enfoque de trabajo por procesos

### V. Programación Estratégica- Presupuestaria

En el caso de la Ley 8262 de donde se deriva el Fideicomiso CONICIT-BCR 25-02, los recursos presupuestarios asignados se manejan en el Programa 01 cuyo detalle es el siguiente:

---

<sup>2</sup> Propuesta del Equipo de Gestión por Resultados en reunión del 6 de setiembre del 2019

<sup>3</sup> Modificados y aprobados por el Consejo Director según el comunicado de acuerdo ACTAS-163-18 del 06 de agosto del 2018.

5.1 Programa Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación

Programa Presupuestario	Descripción	Producto	Tipo de Producto	Beneficiario	Objetivos de Producto	Indicador y/o meta
Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	Financiar las acciones y actividades dirigidas a promover y mejorar la capacidad de gestión y competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas o agrupaciones de PYMES costarricenses, mediante el desarrollo tecnológico como instrumento para contribuir al desarrollo económico y social en las diversas regiones del país, según se indica en el artículo 13 de la Ley 8262	Evaluaciones Técnicas y contratos	Final	micro, pequeña y mediana empresa	Promover la innovación para impulsar el bienestar en la sociedad "	Días hábiles promedio de duración del trámite de evaluación de solicitudes del Fondo Propyme  Porcentaje de satisfacción de los usuarios en seguimiento Fondo Propyme

Cuadro N° 1. Monto presupuestado y participación relativa para el programa

Nombre del Programa	Monto presupuestario en millones de colones	Participación relativa
Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	427,88	100%
<b>TOTAL</b>		

5.2 MATRIZ PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA-PRESUPUESTARIA DEL FIDEICOMISO CONICIT-BCR 25-02

Los indicadores y metas que se atenderán en el 2019 con los recursos asignados al Fideicomiso CONICIT-BCR 25-02 en atención a lo dispuesto en la Ley 8262 se detallan en la siguiente matriz.

Cuadro N° 2. Matriz Programación Estratégica-Presupuestaria del Fideicomiso 25-02



CONICIT

## POI 2020-Fideicomiso CONICIT-BCR 25-02

Indicador de Gestión y/o de Resultados	Fórmula	Metas proyectadas 2020	Presupuesto 2020		Responsables
			Monto (En millones)	Fuente Financiamiento	
Días hábiles promedio de duración del trámite de evaluación de solicitudes Fondo Propyme	Sumatoria de los días hábiles de duración del trámite de evaluación de solicitudes del Fondo Propyme/ N° de solicitudes de ayudas del Fondo Propyme	45 días	427,88	Presupuesto Nacional Ley 8262	Unidad de Evaluación Técnica
Porcentaje de satisfacción de los usuarios en seguimiento Fondo Propyme	(Cantidad de usuarios de seguimiento satisfechos /Total de usuarios de seguimiento consultados)*100	84%			Unidad de Gestión del Financiamiento

Fuente: Matriz de Articulación Plan Presupuesto de la Institución 2020.

### VI. ANEXO COMUNICADO DE ACUERDO



CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
(CONICIT)

COMUNICADO DE ACUERDO

AC-272-19  
Setiembre 26, 2019

- PARA** : MAP. Francisco Briceño Jiménez, Coordinador, Unidad de Planificación
- DE** : MPA. Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo GUILLERMO ARTURO VICENTE LEÓN (FIRMA)   
 Firmado digitalmente por  
GUILLERMO ARTURO  
VICENTE LEÓN (FIRMA)  
Fecha: 2019.09.26 17:11:11  
-06'00'
- COPIA** : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Directora, Dirección de Soporte Administrativo
- ASUNTO** : **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL LEY 8262 (FIDEICOMISO 25-02 CONICIT/BCR)**

ACTA ORDINARIA 29-2019, CAPITULO VI, ARTICULO 8, FECHA 24/09/2019

\*\*\*\*\*

Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

ACUERDO 8

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2020, del Fideicomiso 25-02 Conicit/BCR, Ley 8262, elaborado por la Unidad de Planificación, tal y como se adjunta al acta, para ser enviado a los entes fiscalizadores, Ministerio de Hacienda y Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)  
C:\WORD\2019\AC-272-19